

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 (veintisiete) días del mes de Julio del año 2023, siendo las 12.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo Ingresado bajo el N° EX-2023-81649720- -APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 108, de ésta Ciudad, por el sector sindical la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.P.A.) representada en éste acto por las Señoras PATRICIA ADRIANA ALONSO (DNI N° 18.747.501) en su carácter de Secretaria Gremial y miembro paritario, ELSA GAMARRA (DNI N° 12.151.558) y ROSANA GRACIELA FARIAS (DNI N° 26.668.744) y los Señores JUAN CARLOS VALLEJOS (DNI N° 17.814.032), HECTOR ARIEL PERALTA (DNI N° 23.458.845); EDUARDO FRANCO (DNI N° 21.888.278); VICTOR RAUL MEDINA (DNI N° 27.168.524) y RUDY FREDDY CARRIZO (DNI N° 13.844.787) todas y todos ellos en calidad de Miembros Paritarios conjuntamente con el Asesor Gremial RUBEN DARIO AGUIAR y con la asistencia de la Letrada Apoderada Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) y, por el sector empleador, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.) representada en éste acto por la Señora MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ y los Señores JORGE VITANTONIO, WALTER DANIEL LIVA, MATIAS LEANDRO JURI, SERGIO PETRI y PABLO ALBERTUS, todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Silvia Rita INCREMONA (Libro N° 24 - F° 152 - C.P.A.R.) quienes en el presente acto proceden a MANIFESTAR QUE HAN ARRIBADO AL PRESENTE "ACUERDO DE REVISION Y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:_____

CLÁUSULA PRIMERA: Que, en el marco del Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial suscripto en fecha 03/04/2023 y comunicado mediante RE-2023-39804749- -APN-DGD#MT, las partes acuerdan y pactan concertar un "Nuevo Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial" con vigencia desde el mes de Julio de 2023 y hasta el mes de Septiembre de 2023 inclusive, aplicable a todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 478/06, sujeto a los siguientes términos y modalidades graficadas en su "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo, a saber: Sobre la base de cálculo salarial correspondiente al mes de Mayo de 2023 se conviene otorgar un Incremento Salarial en 2 (DOS) ETAPAS, a saber: 1°.- La primera etapa equivalente al 10 % (DIEZ POR CIENTO), de carácter Remunerativo, a abonarse con los salarios del mes de Julio de 2023. 2°.- La segunda etapa equivalente al 7 % (SIETE POR CIENTO), de carácter Remunerativo, a abonarse con los salarios del mes de Septiembre de 2023._____

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes convienen en asumir el recíproco compromiso de retomar el diálogo la segunda semana del mes de Septiembre de 2023, a los fines de consensuar la "REVISION" del presente Acuerdo Colectivo._____

CLÁUSULA TERCERA: Las partes convienen expresamente que la Recomposición Salarial que por efecto del presente Acuerdo de Revisión se ha obtenido, absorberá hasta su concurrencia,

cualquier otro incremento o beneficio o bono que por disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o Ministerio de Trabajo y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental pudiera disponerse durante el período de vigencia del mismo (vale decir: desde el mes de Julio de 2023 y hasta el mes de Septiembre de 2023).

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales acordadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo de Revisión Salarial, siendo tales escalas de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo establecido en la normativa legal vigente.

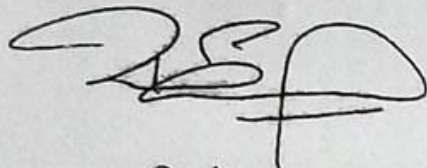

CLÁUSULA QUINTA: Las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA homologación del presente Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial, máxime TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL CARÁCTER ALIMENTARIO QUE OSTENTAN LOS SALARIOS del universo de las y los trabajadores comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes dejan expresamente establecido y facultan a la Sra. PATRICIA ADRIANA ALONSO y MATIAS LEANDRO JURI miembros paritarios de ambas instituciones, para firmar, presentar y/o ratificar el presente Acuerdo de Revisión en sede administrativa.

No siendo para más, cuando eran las 13.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el ejemplar restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial.

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

Firmado digitalmente por: INCREMONA Silvia Rita
Fecha y hora: 29.07.2023 10:06:41